

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20731 *ORDEN de 27 de junio de 1984 por la que se incluye a la Empresa «Compañía de Gestión y Asesoramiento Económico y Financiero, S. A.» («Asfin, S. A.»), en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 817/1988, de 4 de abril, a la Empresa «Compañía de Gestión y Asesoramiento Económico y Financiero, Sociedad Anónima» («Asfin, S. A.»), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

20732 *ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se declara de interés preferente a la «Sociedad Anónima Inspección Técnica Industrial» (ATISAE).*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre, declaró de interés preferente la actividad de inspección técnica de vehículos al amparo de lo establecido en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre y el Decreto 2853/1984, de 2 de septiembre.

El artículo 7.º del mencionado Real Decreto de 30 de octubre de 1981 dispone que las Entidades interesadas podrán solicitar acogerse al régimen establecido en el mismo, en el plazo de tres años, contados a partir de su entrada en vigor.

Por otro lado, el artículo 2.º de dicho Real Decreto dispone que podrán acogerse a los beneficios previstos en el mismo las Entidades Colaboradoras, creadas de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 7 de junio de 1980.

Ahora bien, por Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 16 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1982) fue concedida a la «Sociedad Anónima Inspección Técnica Industrial» (ATISAE), la autorización provisional para actuar como Entidad colaboradora, supeditando la autorización definitiva a tener construidas las instalaciones necesarias para realizar el Servicio de Inspección Técnica de Vehículos, de acuerdo con las normas del Ministerio de Industria y Energía.

La solicitud de la Sociedad Anónima «Atisae», tiene derecho a la calificación de interés preferente por cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Sociedad Anónima «Atisae», queda acogida al Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre, que declara de interés preferente a la actividad de la inspección técnica de vehículos, para la construcción de una estación ITV situada en el polígono industrial «Valverde del Majano» (Segovia), por un importe global de 19.812.542 pesetas (excluidos terrenos), de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por el Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—Los beneficios que se conceden a la Sociedad Anónima «Atisae», son los señalados en los artículos 5.º, número 2, y 6.º del Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

Tercero.—La maquilación que se instale deberá ser de fabricación nacional, extremo éste que se acreditará mediante certificación del Ministerio de Industria y Energía, y en caso de no existir o no responder a las especificaciones aprobadas por dicho Ministerio, deberá presentarse el correspondiente certificado de excepción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1984), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

20733 *ORDEN de 29 de junio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.543/81, promovido por «Eléctrica de Moscoso, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.543/81, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Eléctrica de Moscoso, S. L.», contra resolución de este Ministe-

rio de 7 de julio de 1981, sobre liquidación de deuda de «Ofite», se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1983 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a las causas de inadmisibilidad del recurso opuesta por la representación del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Jorge García Prado, en nombre y representación de la Empresa «Eléctrica de Moscoso, S. L.», debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de noviembre de 1978 y la de 7 de julio de 1981, que desestimó el recurso de reposición; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20734 *ORDEN de 6 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 151/1980, promovido por don Antonio Muñoz García contra resolución de este Ministerio de 8 de septiembre de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 151/1980, interpuesto por don Antonio Muñoz García contra resolución de este Ministerio de 8 de septiembre de 1979, se ha dictado con fecha 3 de abril de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Muñoz García contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de 8 de septiembre de 1979, que denegaba la petición de incremento de retribuciones del recurrente en la cuantía de 90.720 pesetas para el año 1979, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena operación jurídica; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20735 *ORDEN de 6 de julio de 1984 por la que se incluye a «Aranzabal, S. A.», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de «interés preferente» al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, y ha sido prorrogado por el Real Decreto 3274/1982, de 12 de noviembre.

«Aranzábal, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la reestructuración de sus actuales plantas, sitas en Vitoria (Alava), dedicadas a la fabricación de piezas de fundición, con destino a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de 22 de junio de 1984.

Satisfaciendo el programa presentado por «Aranzábal, S. A.», las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector, en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que «Aranzábal, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.